

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE FUNDACIÓN ONCE PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE INGLÉS Y ESTANCIAS EN EL EXTRANJERO POR PARTE DE JÓVENES CON DISCAPACIDAD INSCRITOS EN EL SISTEMA DE GARANTÍA JUVENIL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL, 2014-2020 COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO (POEJ)

9 de enero de 2018

I. OBJETO

1. La Fundación ONCE y el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020

La Fundación ONCE para la Cooperación e Inclusión Social de Personas con Discapacidad (en adelante Fundación ONCE), constituida por Acuerdo del Consejo General de la ONCE, de fecha 28 de enero de 1988, y aprobada y calificada por el entonces Ministerio de Asuntos Sociales (hoy Ministerio de Sanidad, Servicio Sociales e Igualdad) como Entidad de Beneficencia Particular con carácter asistencial, tiene entre sus fines el de la promoción y el desarrollo de programas y actuaciones dirigidas al fomento de la cooperación y la plena inclusión social de las personas con discapacidad.

En el marco de sus fines fundacionales, Fundación ONCE considera actividad prioritaria la formación y el desarrollo profesional de las personas con discapacidad. Para lograr este fin Fundación ONCE desarrolla programas dirigidos al colectivo de personas con discapacidad en situación de desempleo y acciones formativas, que faciliten su inclusión laboral, a través de la aplicación del programa de Garantía Juvenil y dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014- 2020, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

Las personas con discapacidad tienen mayores barreras y obstáculos para acceder a un empleo. En todos los indicadores del mercado laboral su situación es claramente inferior a los indicadores que reflejan la situación de las personas sin discapacidad. La tasa de actividad se sitúa según ODISMET en el 33,9% frente al 78,1% de la población sin discapacidad, y la tasa de paro se sitúa en el 31%, nueve puntos más en el la población en general. En definitiva, tan sólo una de cada cuatro personas con discapacidad tiene empleo. En el caso de los jóvenes con discapacidad, la tasa de actividad es 14 puntos porcentuales más baja que la de jóvenes sin discapacidad y la tasa de paro supera en 15 puntos porcentuales a la de los jóvenes sin discapacidad; asimismo, el 81% manifiestan la existencia de obstáculos para encontrar un empleo.

La inclusión laboral es por tanto un objetivo prioritario para conseguir la plena inclusión y participación social de las personas con discapacidad y un objetivo altamente deseable por los beneficios que aporta tanto a las personas con discapacidad, como al resto de la sociedad, constituyendo así el principal objetivo de la Fundación ONCE.

Por otro lado, las competencias lingüísticas en inglés mejoran notablemente la empleabilidad y, según algunos informes, los programas de movilidad internacional fomentan hasta en un 25% más las oportunidades de encontrar un empleo.

Para contribuir a este objetivo, y mejorar la empleabilidad de los jóvenes con discapacidad, se propone desarrollar un programa de ayudas consistente en impulsar la formación en competencias lingüísticas en el extranjero para jóvenes con discapacidad, que no estén ocupados ni estén recibiendo educación ni formación en este momento, al ser un colectivo que requiere una especial atención.

Fundación ONCE pretende promover así, a través de estas ayudas, la formación en idiomas y movilidad internacional, teniendo en cuenta los déficits formativos en competencias lingüísticas, detectadas en el grupo de jóvenes con discapacidad. El peso y el papel que desempeña el dominio de idiomas, y especialmente el inglés, en el proceso de inserción laboral, resulta determinante para el acceso a puestos de trabajo técnicos y cualificados.

Por las razones anteriormente expuestas, Fundación ONCE considera necesario fomentar la formación en idiomas de los jóvenes con discapacidad y para tal fin pone en marcha esta convocatoria de ayudas.

II.- FINALIDAD

La presente convocatoria de ayudas tiene por objeto:

- Fomentar la formación en competencias lingüísticas de jóvenes con discapacidad mediante la promoción de estancias en el extranjero y la participación en cursos intensivos de inglés en países de habla inglesa de la Unión Europea.
- Reforzar la empleabilidad del colectivo de jóvenes con discapacidad para afrontar los retos que la sociedad actual demanda, integrándolos en una comunidad internacional y multicultural que mejorará sus conocimientos profesionales y lingüísticos, así como su cualificación, con el fin último de poder desarrollar trabajos técnicos y cualificados.

III.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán beneficiarse de las presentes ayudas las personas jóvenes residentes en España que quieran participar en un programa de movilidad internacional para la realización de cursos formativos de inglés en algún país anglófono de la Unión Europea, entre ellos: Gran Bretaña, Irlanda, o Malta. Los cursos formativos deberán **desarrollarse desde el 1 de febrero de 2018 al 17 de agosto de 2018. Excepcionalmente podrán desarrollarse hasta el 31 de agosto de 2018. En estos casos excepcionales la justificación del curso deberá presentarse, según el procedimiento establecido en esta convocatoria, antes del 8 de septiembre de 2018.**

Las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener una discapacidad con un grado igual o superior al 33%, reconocida oficialmente por el Organismo competente de su Comunidad Autónoma.
- Edad comprendida entre los 18 y los 30 años.
- Ser beneficiarios/as del Sistema Nacional de Garantía Juvenil de manera previa al inicio del curso.
- Presentar una solicitud de ayuda destinada al viaje y la estancia en alguno de los países mencionados anteriormente entre el 15 de enero y el 31 de mayo de 2018. Las ayudas cubrirán las estancias para cursos de un mínimo de 2 meses y un máximo de 3 meses, durante los cuales recibirán formación en el idioma inglés con una carga lectiva de al menos 80 horas mensuales.

IV.- LUGAR, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las personas interesadas deben remitir su solicitud por medios electrónicos a través del siguiente correo electrónico: idiomas@fundaciononce.es En el correo deberán adjuntar el formulario de solicitud debidamente cumplimentado, conforme al modelo que figura como anexo I de la presente convocatoria, junto con la siguiente documentación:.

1. Documento Nacional de Identidad.
2. Documento acreditativo de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil o, en su defecto, certificado acreditativo de persona responsable del Servicio Público de Empleo que acredite dicha condición de beneficiario.
- 3.- Certificado de Discapacidad
- 4.- Certificado de competencias lingüísticas en inglés con nivel mínimo B1 (La Comisión de valoración podrá considerar aceptables otros títulos o niveles de inglés asimilados al nivel oficial B1)

5.- Curriculum Vitae

6.- Carta de motivación por la que se solicita la ayuda, que incluya explicación sobre cuál es su proyecto de viaje, residencia y formación.

7. Matrícula o preinscripción en algún centro de formación en el idioma inglés, cuyo lugar de impartición se encuentre en cualquiera de los países de destino indicados en el Apartado III. **Los cursos formativos deberán desarrollarse desde el 1 de febrero de 2018 al 17 de agosto de 2018. Excepcionalmente podrán desarrollarse hasta el 31 de agosto de 2018. En estos casos excepcionales la justificación del curso deberá presentarse, según el procedimiento establecido en esta convocatoria, antes del 8 de septiembre de 2018.**

8.- Número de cuenta bancaria del solicitante y certificado de titularidad bancaria de la misma.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el 15 de enero y finalizará el 31 de mayo de 2018.

En caso de que se aprecie la existencia de defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada en la solicitud, se concederá un plazo de 5 días naturales para su subsanación. Si los solicitantes no subsanan o lo hacen fuera de plazo, las solicitudes serán desestimadas.

V.- DURACIÓN Y CUANTÍAS DE LAS AYUDAS

Las ayudas concedidas en el marco de esta convocatoria deberán ser destinadas por los beneficiarios a sufragar el coste de la formación en el idioma inglés, así como los gastos del viaje (ida y regreso) y de la estancia en el extranjero (entendiendo como tales gastos de estancia los de alojamiento y manutención) con una duración mínima de 2 meses y máxima de 3 meses, de acuerdo con los demás requisitos exigidos por la convocatoria.

La ayuda concedida será proporcional al número de meses de estancia. La ayuda para estancias formativas de dos meses será de 4.000 euros, y la ayuda para estancias de tres meses será de 6.000 euros.

VI. PRESUPUESTO

El presupuesto que se destinará a financiar esta convocatoria asciende a la cantidad máxima de 2.500.000 euros.

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria serán cofinanciadas tanto por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil, como por la Fundación ONCE, Organismo Intermedio del mencionado Programa Operativo.

VII.- ÓRGANO DE RECEPCIÓN, ESTUDIO Y RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES

Fundación ONCE podrá asesorar a los solicitantes sobre el programa a desarrollar, y la implementación y ejecución de la beca.

El órgano de ejecución encargado del estudio y resolución de solicitudes será el Comisionado para Universidades, Juventud y Planes Especiales de la Fundación ONCE.

Las solicitudes se estudiarán y resolverán por parte de la Fundación ONCE por su riguroso orden de entrada en el buzón del correo electrónico de presentación hasta que quede comprometido la totalidad del presupuesto asignado. La resolución se producirá en el plazo máximo de 15 días desde la presentación de la solicitud.

Este órgano emitirá la Resolución correspondiente a las personas beneficiarias, que podrá ser favorable o desfavorable y llevará a cabo el procedimiento de concesión, gestión y justificación de las ayudas.

Las personas solicitantes que, reúnan los requisitos exigidos en la presente convocatoria, recibirán una Resolución favorable de la concesión de la ayuda, siempre y cuando haya crédito disponible para ello, junto con un DECA (Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda) para su firma y aceptación por parte del beneficiario, cuyo modelo se acompaña a la presente convocatoria como Anexo II.

Los solicitantes que reciban una Resolución denegatoria de la concesión de la ayuda, dispondrán tras la comunicación de la resolución desfavorable de un plazo de cinco días naturales para hacer alegaciones, a través del correo electrónico indicado en el apartado IV de la presente convocatoria. En un plazo máximo de 5 días naturales Fundación ONCE estudiará dichas alegaciones y resolverá de manera definitiva la solicitud.

VIII.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA AYUDA

El procedimiento y plazos de pago de las ayudas por parte de la Fundación ONCE a los beneficiarios se ejecutará de la siguiente manera:

1.- Pago de 75% de la ayuda concedida: Se procederá a su pago por parte de la Fundación ONCE al beneficiario, en el plazo máximo de 10 días tras la recepción por parte de la Fundación ONCE del DECA debidamente aceptado y firmado por el alumno, junto con la matrícula o factura acreditativa de la contratación del curso de formación.

2.- Pago del 25% restante de la ayuda concedida: Se procederá al pago de la cuantía restante de la ayuda concedida en el plazo máximo de 10 días tras la recepción por parte de la Fundación ONCE de la adecuada justificación.

A estos efectos, el plazo máximo para la presentación de la justificación correspondiente, será 15 días después de la finalización del periodo formativo para el que ha recibido la ayuda y en ningún caso, podrá ser posterior al 8 de septiembre de 2018. **En el caso excepcional de que el curso finalizase el 31 de agosto de 2018, las personas beneficiarias deberán justificarlo igualmente antes del 8 de septiembre de 2018.**

La justificación se deberá realizar mediante la presentación de la siguiente documentación a través del correo electrónico idiomas@fundaciononce.es:

- Certificado de Aprovechamiento, nivel alcanzado y Plan de Formación expedido por el centro de estudios a la finalización del curso. Fundación ONCE se reserva la posibilidad de contactar con el centro para comprobar la veracidad del diploma, así como de solicitar el original del citado certificado.

Fundación ONCE solicitará cualquier otra documentación justificativa a los beneficiarios a instancia de las autoridades de gestión y de control y auditoría del Reino de España o de la Unión Europea que se realicen con el fin de garantizar la correcta aplicación de los recursos aportados para la implementación de esta convocatoria por el Fondo Social Europeo (FSE).

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente designada por el beneficiario en su solicitud, previa presentación del certificado de titularidad bancaria.

En el caso de no presentarse la justificación correctamente, en tiempo y forma, el estudiante deberá abonar la totalidad de la cuantía abonada hasta ese momento por Fundación ONCE.

IX.- RÉGIMEN JURÍDICO

- REGLAMENTO 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.
- REGLAMENTO (UE) 1304/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1081/2006 del Consejo.

- REGLAMENTO (UE) 1301/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1080/2006
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada por el Reglamento aprobado por el Real Decreto 88/7/2006 de 21 de julio.
- El Real Decreto 683/2002, de 12 de julio, por el que se regulan las funciones y procedimientos de gestión de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.
- El Programa Nacional de Reforma Reino de España, 2015
- El Programa Operativo de Empleo Juvenil, 2014-2020
- Las guías, directrices e instrucciones que se transmitan desde la Autoridad de Gestión, la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE) del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Esta convocatoria se somete a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y es coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres y la accesibilidad universal para las Personas con Discapacidad de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 del REGLAMENTO 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013.

X.- INDICADORES DE RESULTADOS

Todo solicitante que resulte beneficiario de la ayuda cofinanciada por la Fundación ONCE y el Fondo Social Europeo, recibirá junto con su resolución de ayuda un correo electrónico facilitándole una clave de acceso a un formulario que deberá cumplimentar debidamente con una serie de datos estadísticos. La recogida de esta información tiene, tanto para Fundación ONCE como para el beneficiario, carácter obligatorio y es imprescindible para poder justificar la ayuda al Fondo Social Europeo.

Toda la información y datos de carácter personal serán tratados conforme a la ley de protección de datos de forma confidencial y con la finalidad única de llevar a cabo el seguimiento adecuado de los resultados que se derivan de los Programas del Fondo Social Europeo en Fundación ONCE, evaluando el impacto de los mismos.

XI. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

El incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda, o el incumplimiento de la normativa nacional o europea que le es de aplicación, dará lugar, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, a la pérdida total del derecho a la ayuda otorgada y a la exigencia del reintegro total de las cantidades percibidas en tal concepto.

En el caso de correcciones financieras derivadas de controles financieros realizados por la Autoridad de Auditoría u otros órganos fiscalizadores, que tuvieran su origen en el incumplimiento de condiciones de la ayuda por parte del beneficiario, se exigirá a los beneficiarios el reintegro de la cantidad correspondiente más los correspondientes intereses de demora, si los importes hubieran sido ya abonados.

En estos supuestos, el procedimiento de reintegro se iniciará de acuerdo con el documento de descripción de sistemas de la Fundación ONCE como organismo intermedio del POEJ.

XII. ACEPTACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

La presentación de la solicitud supone la aceptación íntegra de estas bases por parte de los participantes.